

DE TESTIGOS Y CASTRADOS: EL USO DE *TESTIS, INTESTABILIS* *E INTESTATUS* EN LA COMEDIA PLAUTINA ¹

MARCELA ALEJANDRA SUÁREZ
Universidad de Buenos Aires

Los historiadores del Derecho y los filólogos clásicos consideran a la comedia nueva como fuente y a menudo como prueba del funcionamiento de las leyes en la sociedad grecorromana y, en este sentido, focalizan su atención en temas específicos (venta, propiedad, divorcio, matrimonio, adulterio) que están presentes en las tramas, para establecer su procedencia griega o romana y elucidar la ley. Por su parte, los filólogos y los críticos, a partir de los textos de la comedia, muestran el modo en que la ley opera en la sociedad. ²

¹ Este trabajo forma parte del proyecto «El procedimiento civil romano en el escenario de la comedia plautina» (UBAC y T 2004-2007 en proceso de dictamen).

² Entre los primeros trabajos vinculados con la temática del Derecho en la comedia latina, cabe mencionar el estudio de Costa E. *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Roma, 1890. Esta obra resulta muy valiosa en virtud de la extensa recopilación de términos legales utilizados por Plauto. Los pasajes seleccionados están analizados a partir de la ley y los procedimientos vigentes en Roma.

En 1962 U. PAOLI publica una serie de estudios bajo el título *Altri studi di diritto greco e romano*, Milan. En esta recopilación el autor destaca que:

1. cada pasaje presenta problemas particulares que sólo pueden ser resueltos en consideración a lo que la ley romana o ateniense podría representar;
2. la ocurrencia de un término jurídico no es suficiente para afirmar que el pasaje está basado en la ley romana, ya que podría ser un simple disfraz para reforzar la ley ateniense;
3. los detalles legales innecesarios para la trama pueden ser suprimidos y reemplazados por terminología jurídica;
4. una situación legal necesaria para la trama no puede ser romanizada;
5. donde ha sido demostrado que un pasaje representa a la ley ateniense, la romanización podría ir más allá de una simple traducción.

En los últimos años se destaca la investigación de Adèle Scafuro en su libro *The Forensic Stage. Setting Disputes in Graeco-Roman New Comedy*, Cambridge, 1997. La autora se ha propuesto reconstruir la práctica legal ateniense y en este sentido afirma «there is much to be learned about Plautine dramaturgy perhaps more so than about roman socio-legal practice» (p.12). A través de su trabajo ha mostrado la tendencia

En el marco de la literatura latina el uso poético y dramático de imágenes y tópicos legales representa el nexo entre el lenguaje jurídico y el procedimiento utilizado por cada generación de poetas y escritores como parte esencial de su vocabulario metafórico. Plauto es quizás el ejemplo supremo de esta tendencia constante en el universo literario latino. Todos los legalismos cómicos del comediógrafo resultan una creación dramática propia y cada pasaje referido a algún aspecto del Derecho Romano pone a prueba su genio. Habiendo sido demostrada ya la deuda de Plauto respecto de la tradición literaria griega, la introducción de terminología jurídica en el entramado de sus hipotextos bien puede ser explicada, por un lado, como la adaptación de un tipo legal de humor para una audiencia invadida por las actividades forenses³, y por otro, como técnica metateatral de romanización, por medio de la cual el sarsinate modela la relación actor-audiencia en función de las alusiones a Roma⁴. En este sentido y siguiendo el planteo teórico mencionado, la presente comunicación tiene por objetivo analizar el uso de *testis*, *intestabilis e intestatus* en contextos vinculados con el *stuprum* y el *adulterium* a partir de los ejemplos que figuran en dos comedias: *Curculio* (23-38) y *Miles Gloriosus* (acto V).

Curculio es la más breve de las comedias plautinas, pero pese a su brevedad reúne los motivos y personajes típicos de la comedia nueva. El motivo amoroso que sirve de base a la intriga gira en torno del enamoramiento de Fédromo, el *adulescens*, que desea adueñarse de una doncella que está en poder del *leno* y que finalmente será reconocida como libre. El confidente de Fédromo es su esclavo Palinuro, quien ironiza a costa de su amo y asume el rol de consejero amoroso. A propósito de los fugaces encuentros nocturnos de Fédromo y su amada Planesia, el *servus* le pregunta a su amo:

*Num tu pudicae quoipiam insidias locas
Aut quam pudicam oportet esse? (25-26)*⁵

(Acaso le tiendes una trampa a una mujer honesta o a la que debe serlo?)

de Plauto a desbaratar los escenarios legales. Para el comediógrafo la ley siempre es una oportunidad para el efecto cómico y dramático más que para reflejar el juego psicológico de los potenciales litigantes.

Entre los críticos alineados en la corriente de la romanización, se encuentran NETA ZAGAGI y TIMOTHY MOORE.

NETA ZAGAGI, en *Tradition and originality. Studies of the amatory motifs in plautine comedy*, Göttingen, 1980, pone especial énfasis en la «juridización» de los motivos amorosos presentes en la comedia, lo cual da cuenta de la originalidad plautina frente a la herencia erótica griega que apunta a la romanización y a incrementar el efecto cómico.

El libro de T. MOORE, *The theatre of Plautus. Playing to the audience*, Austin, 1998 estudia las técnicas metateatrales que afectan la relación actor-espectador y se convierten en verdaderos instrumentos de manipulación. De todas las técnicas desarrolladas resulta particularmente interesante destacar la técnica que modela la relación actor-audiencia en función de las alusiones a Roma.

³ Cf. ZAGAGI (1980: 106).

⁴ Cf. MOORE (1998).

⁵ Los pasajes citados de Plauto siguen la edición de Lindsay (1959).

En relación a la situación de la mujer de clase alta, Rudd (1986: 195) afirma: «Though less secluded than her classical Greek counterpart, she was raised in the belief that her main duties were to run her household smoothly and to remain faithful to her husband.» El énfasis sobre la *pudicitia*⁶ tiene como base un factor social y biológico: al ser Roma una sociedad patriarcal, la castidad de la mujer casada garantiza la paternidad del esposo.

A continuación, Palinuro exhorta a Fédromo:

*Ita tuom conferto amare semper, si sapis,
Ne id quod ames populus si sciat, tibi sit probro.
Semper curato ne sis intestabilis. (28-30)*

(Si eres inteligente, ocúpate de amar siempre lo tuyo de tal manera que si la gente sabe a quién amas, esto no sea para ti motivo de deshonra. Siempre procura no perder tu derecho a testimoniar.)

A lo largo de toda la literatura latina en verso y prosa, el verbo *amare* se puede predicar eufemísticamente de las relaciones sexuales⁷. Pero Fédromo no entiende a qué se refiere su esclavo (*quid istuc verbi?*, 32), quien le aclara:

*Caute ut incedas uia:
Quod amas amato testibus praesentibus (31-32)*

(Anda con cautela por la calle: si haces el amor, hazlo ante la presencia de testigos.)

Testis es un término del ámbito jurídico⁸ que designa toda persona llamada ya sea para dar su testimonio ante la justicia o para validar un acto con su presencia⁹; asimismo, se utiliza para hacer referencia a los testículos¹⁰. En plural el lexema resulta anfibológico, pues intervienen ambos significados: testigos (*testes*)¹¹ y testículos (*testes*)¹². En opinión de Uría Varela (1997:336), no se puede afirmar de forma tajante si se trata de ho-

⁶ En relación con las virtudes por las que las mujeres romanas son elogiadas, FORBIS (1990: 493) así se expresa: «People familiar with Latin Literature and funerary inscriptions would likely answer with a list of virtues that pertain almost exclusively to women's private, domestic life, such a *castitas*, *pietas*, *pudicitia* and *lanificum*, to name only a few.»

⁷ Cf. MONTERO CARTELLE (1973:262 n.5); ADAMS (1993: 188). Con respecto a la imprecisión semántica del término en Plauto, cf. LÓPEZ (2000: 55 ss).

⁸ Cf. ERNOUT- MEILLET, s.v.

⁹ Cf. DAREMBERG-SAGLIO, s.v.

¹⁰ ADAMS (1993: 67) compara *testis* con el griego *parasta/thj* que significa «asistente, compañero de armas».

¹¹ Cf. OLD, s.v. (1).

¹² Cf. OLD, s.v. (2).

mónimos o acepciones de una misma palabra. Más bien parece que la distinción de ambos fenómenos radica en las posibilidades interpretativas que ofrecen los contextos en los que se localizan. La ocurrencia de este lexema ¹³ ejemplifica la tendencia a personificar al órgano masculino o sus partes ¹⁴. De *testis* surgen una serie de compuestos, entre los que se destacan: *intestabilis* ¹⁵ e *intestatus* ¹⁶. Nos detendremos en el primero. *Intestabilis*, que ocurre sólo en *Curculio* y en el *Miles Gloriosus*, apunta a la incapacidad de testimoniar ¹⁷ y de testar ¹⁸.

Lejay (1925: 76) al referirse al estilo del derecho romano dice: «le style du droit romain, style redondant, cauteleux, hérissé de rélatifs, chargé de répétitions, alourdi d'incidentes, poussant la précision jusqu'à la puérité, dans une phraséologie embarrassée et verbeuse... appelait la parodie.» Los comediógrafos como Plauto lo parodian con la certeza de estimular a su público, amante de la chicana y conocedor de sus códigos. En el pasaje en cuestión Palinuro, que desapruueba el *clandestinus amor* (49) previene a su amo de los peligros de ser sorprendido cometiendo *stuprum* y le advierte que puede quedarse sin el derecho a prestar testimonio. Pero el término compuesto sobre la segunda aparición de *testis* se traduce por eunuco. Dado este último sentido, pues, la recomendación del esclavo hace pensar no solo en la incapacidad de testimoniar ¹⁹ que recaía sobre los acusados de adulterio ²⁰, sino especialmente en la castración ²¹, castigo que podía sufrir un adúltero ²². Ahora bien, el *servus* creyendo que su amo desfallece por una prostituta y no por una muchacha nacida libre, pronuncia un sermón acerca de la propiedad sexual que deja al descubierto la intención decididamente moralizante que aparece en las primeras escenas de muchas comedias ²³:

¹³ Acerca de la ocurrencia de *testis* en Plauto, cf. LODGE, s.v.

¹⁴ Cf. ADAMS (1993: 67).

¹⁵ *Intestabilis*: Porph. Hor. Sat. 2.3.181: *eos quos in testamento nolebant admiti intestabiles vocabant, scilicet quorum testimonium malum... esse*; Schol. Hor. ad I *intestabiles appellabantur, quorum testimonium non valebant*; Isid. Orig. 10.135 *intestabilis, cuius tetimonium non valet*. Cf. Maltby, s.v.

¹⁶ Cf. ERNOUT-MEILLET, s.v.

¹⁷ Cf. Dig. 28.1.26.

¹⁸ Cf. Dig. 28.1.18.

¹⁹ Con Augusto y la *Lex Julia de adulteriis coercendis* las cosas cambiaron. El *adulterium*, una de las formas del *stuprum* se convirtió en una ofensa accionable. La mujer no podía contraer matrimonio nuevamente con un hombre libre y el hombre era privado de ciertos derechos básicos: se volvía *intestabilis* e *infamis*.

²⁰ Cf. Dig. 22.5, 13-14.

²¹ En este sentido, pues, las exhortaciones de Palinuro *semper curato ne sis intestabilis* (30) y *quod amas amato testibus praesentibus* (32) bien podrían traducirse: «procura no ser un eunuco» y «si haces el amor, hazlo acompañado por tus testículos».

²² Cf. WRIGHT (1993: 52).

²³ Cf. MOORE (1998: 77).

PA. *Nemo hinc prohibet nec uotat*
Quin quod palam est uenale, si argentum est, emas.
Nemo ire quemquam publica prohibet uia;
*Dum ne per fundum saeptum facias semitam,*²⁴
Dum ted apstineas nupta, uidua, uirgine,
Iuuentute et pueris liberis, ama quidlubet. (35-38)

(Nadie te impide ni prohíbe comprar lo que está a la venta, si hay dinero. Nadie puede prohibir a nadie ir por la vía pública, siempre que no hagas camino por una propiedad cercada, siempre que te abstengas de una casada, de una viuda, de una doncella, de los jóvenes y menores libres, haz el amor con quien quieras.)

Los escritores romanos utilizan a menudo el término *stuprum* para referirse a la ofensa que consiste en la violación de la integridad sexual de los romanos nacidos libres de ambos sexos. De este modo, el concepto de *stuprum* sirvió para idealizar la inviolabilidad del linaje romano, para mantener la distinción entre libres y esclavos²⁵. Esta inviolabilidad en un sentido específicamente sexual podría estar referido al principio de la *pudicitia*. *Stuprum* y *pudicitia* son vistos en una relación complementaria. Los actos de *stuprum* violan la *pudicitia* de los ciudadanos romanos. Las relaciones de un hombre con otro nacido libre eran reprobadas, pues los romanos respetables eran, en opinión de Walters (1997: 34), «naturally desirable, but not to be penetrated». La conexión entre estatus social y disponibilidad para la penetración sexual es anterior a la época de Augusto. La más temprana enunciación acerca de este código de comportamiento está representada justamente por la escena plautina mencionada (35-38). Todas las categorías mencionadas (*nupta, uidua, uirgo, iuuentute, pueri liberi*) son potencialmente deseables, pero inviolables²⁶. El esclavo Palinuro no designa específicamente como *stuprum* el comportamiento que proclama como inaceptable, pero el código de comportamiento se asociará inevitablemente con el término.

La crítica considera que durante la república no existía un procedimiento fijo que penalizara los actos de *stuprum* con hombres y mujeres. La *Lex Scatinia* podía ser considerada una excepción. Pero resulta difícil que Plauto en los vv. 35-38 se refiera a dicha ley, pues esta sólo se ocupaba de las relaciones homosexuales²⁷. El pasaje plautino alude más bien a la disposición que protegía al mismo tiempo a las mujeres y a los muchachos,

²⁴ Los vv. 35-36 son citados por Costa (1968: 237 ss) en el capítulo dedicado a las cosas y los derechos reales, a propósito de la distinción entre cosas divinas, sacras, públicas y comunes. Acerca de estas últimas dice: «è tutto ciò che è di tutti i membri dell'umano conzorcio.»

²⁵ Cf. WILLIAMS (1999: 97).

²⁶ Dice WALTERS (1997:34): «The situation of respectable females is more nuanced than that of males: it is not that they are completely impenetrable, but rather that they are only to be penetrated by their legitimate husbands.»

²⁷ La *Lex Scatinia* no establecía que cualquier relación homosexual fuera castigada, sino que individualiza sólo algunas como reprobables. La sanción recae sobre estas únicamente. Cf. Cantarella (1991: 149).

es decir, al edicto del pretor denominado *de ademptata pudicitia*. Dicho edicto ha sido reconstruido por Lenel (1901) bajo el título XXXV, parágrafo 192 del *Edicto Perpetuo*.

A partir de los comentarios de Gayo (III 220) y de Ulpiano (*Dig.*47.10.15,16-20) se deduce que el edicto tenía prevista una sanción para quienes molestasen a las *matresfamilias* y a los *praetextati*, es decir, a los muchachos nacidos libres.

Las palabras de Palinuro parafrasean paródicamente el edicto y hacen referencia a una suceso reciente, una ocurrencia destinada a provocar la hilaridad del público, una alusión a un hecho de actualidad sobre el que se discutía y probablemente se ironizaba ²⁸.

En tal sentido, al referirse a la parodia de los lenguajes especializados, Cèbe (1966: 77) afirma: «Les comiques latins, particulièrement Plaute, s’amusent souvent à forger des lois, des edits, des priers et des serments burlesques, à travestir divers cérémonials et des usages de la procédure juridique.» La mezcla paródica de lo solemne y lo grotesco aparece pues en el pastiche de sentencias morales, en el empleo del imperativo futuro (*conferto, curato, amato*), propio de los textos jurídicos, en la abundancia de las aliteraciones, pero sobre todo en el equívoco obsceno que implica el uso de *intestabilis* ²⁹.

En cuanto al *Miles Gloriosus*, esta comedia debe su fama a Pirgopolinices, un soldado que se convierte en el hazmerreír de todo el mundo por su extremada y ridícula fanfarronería. En el acto V asistimos al engaño, del cual resulta víctima, que consiste en hacerle creer que la supuesta mujer del *senex* Periplectómeno está enamorada de él. Amante de las aventuras con mujeres, el soldado es sorprendido en flagrante adulterio y, en consecuencia, es burlado y apaleado. Conviene recordar que el adulterio, en rigor, no es tal, pues el matrimonio entre Periplectómeno y Acroteleucia, la *meretrix*, alquilada para la ocasión, forma parte del engaño urdido «so emphatically portrayed as a theatrical performance», afirma Moore (1998: 77). El supuesto marido agraviado amenaza al soldado con la castración (*quin iam dudum gestit moecheo* ³⁰ *hoc abdomen* ³¹ *adimere*, 1398; hace rato ya que «el cuchillo» arde por cortarles los cojones a este adúltero), pero en realidad recibe una soberana paliza (*PY.oiei! sati sum uerberatus, opsecro*, 1406; ay! por favor, ya me habéis golpeado bastante). Pirgopolinices se justifica diciendo: *uiduam hercle esse censui*, (1409; por Hércules, pensé que era viuda). Pero desde el punto de vista del adulterio no hay diferencia entre la viuda y la mujer casada, pues ambas son consideradas *matresfamilias* ³².

En los vv. 1416-1417 se inicia el juego de palabras en torno de *intestatus-intestabilis*:

²⁸ Cf. CANTARELLA (1991:158).

²⁹ Cf. COLLART (1962).

³⁰ *Moechus*, de carácter eminentemente vulgar, es el término básico en la comedia para designar al adúltero. Cf. URÍA VARELA (1997: 407-408).

³¹ En Plauto *abdomen* significa genitales masculinos. Cf. ADAMS (1993: 49).

³² *Dig.* 48.5.10 leemos: *Mater autem familias significatur non tantum nupta, sed etiam vidua*.

Et si intestatus non abeo hinc, bene agitur pro noxia.

PE. Quid si id non faxis? PY.ut uiuam semper intestabilis.

(Y si salgo de aquí con mis testículos, se han comportado bien por indulgencia; PE. Si no cumples? PI. Que me quede para siempre sin testículos.)

Ya hemos analizado en *Curculio* el valor de *intestabilis*, uno de los compuestos de *testis*. Abordaremos ahora el otro compuesto: *intestatus*. Según Ernout- Meillet (*s.v.testis*), en su primera acepción significa «non attesté» (sin testigo, no testimoniado, no atestiguado) y en en la segunda «qui n'a pas testé» (intestado, que no ha testado)³³. En *Curculio* aparece con toda su implicancia legal (*PH.Iuppiter te, male perdat, intestatus uiuito*, 622; *hocine pacto indemnatum atque intestatum me abripi?*, 695³⁴). Sin embargo, en el *Miles Gloriosus* predomina el juego de palabras entre el que no puede dar testimonio, el que carece de testigos, el intestado y el eunuco, reforzado por la ocurrencia del lexema *testis* en los vv. 1420 (*saluis testibus*) y 1426 (*carebis testibus*)³⁵.

Según hemos mencionado, el cuerpo de un ciudadano romano es inviolable. Pero el adúltero³⁶ ha perdido dicha inviolabilidad y está sujeto al ataque físico sobre su cuerpo si es descubierto por el marido agraviado. En relación con los castigos, Richlin (1992:215) expresa que «the punishments prescribed by the law differ from those apparently prescribed by folk custom.» Los textos, como en este caso el pasaje de Plauto, refieren, pues, una serie de insultos y castigos infligidos al hombre acusado de adulterio, tales como golpes, castración, pago de una multa, mutilación de orejas o nariz, violación por penetración anal u oral, muerte³⁷. En *Dig.8.5.23 (22).3* se menciona la degradación social o el deshonor (*contumelia*) como posibles castigos para el adúltero que pueden aplicarse en lugar de la muerte. Los azotes, la violación, la castración se encuentran dentro de esta categoría y lo que se logra por medio de ellos es disminuir en el adúltero el estatus de hombre pleno (*vir*) para convertirlo en algo menos³⁸.

La imagería legal y la parodia abundan en la producción plautina. El empleo de *intestabilis*, *intestatus* y *testis* en los ejemplos analizados de *Curculio* y *Miles Gloriosus* re-

³³ Cic. *Verr.* 2.53; *De Or.* 1.183; *Dig.* 37. 7.1.8.

³⁴ Ernout y otros editores consideran que este verso es interpolado. Acerca de la interpretación de todo el pasaje, cf. Paratore (1962).

³⁵ Acerca del final del *Miles Gloriosus*, cf. Jocelyn (1994)

³⁶ Con respecto al adulterio, RICHLIN (1992: 215) sostiene que «the sexual stereotypes of Roman humor suggest that many, both in the capital and in the provinces, and of all classes, engaged in extramarital affairs.» Antes de la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*, promulgada por Augusto en 18 aC, la represión del mal comportamiento era generalmente concedida a la esfera privada. La mayor parte de nuestra información concierne al adulterio de la mujer casada. Es sabido que si el marido la sorprendía con su amante, podía matarlos a ambos *in situ*. Cf. McGinn (1998: 140 ss).

³⁷ Cf. CATULL. 15.19, 21.7-13, Hor. *S.* 1.2.37-46, 64-79, 127-134, Verg. *Aen.* 6.612, Val.Max. 6.1.13.

³⁸ Cf. WALTERS (1997: 39).

sulta puramente romano y típicamente plautino y apunta al recurso escénico del equívoco ³⁹. De acuerdo con Montero Cartelle (1973: 34), los equívocos «juegan con elementos sometidos al tabú, con sorprendente desparpajo.» Los delitos sexuales que hemos mencionado en esta ponencia comparten el hecho de ser reprobables desde el punto de vista social, moral y legal, y desatan consecuencias deshonorosas para quien los comete. En Roma el ser de un hombre verdadero (*vir*) está marcado por el grado de inviolabilidad corporal. La transgresión de dicha inviolabilidad supone una invasión degradante y la pérdida de su condición de penetrador impenetrable. El castigo de la emasculación que se esconde detrás de *testis*, *intestabilis* e *intestatus* pone en evidencia su relación con la virilidad y el nivel social más acreditado. Pero la comunicación de esta realidad no resulta inequívoca en comparación con otras. El juego de palabras, que no presenta un papel importante en los hipotextos griegos, constituye una valiosa contribución del propio Plauto. «De testigos y castrados» resulta un buen ejemplo, pues, a partir del cual el sarsinate sortea el tabú del deshonor y provoca la risa de su audiencia.

EDICIONES

PLAUTE, texte établi et traduit par Alfred Ernout, Paris, Les Belles Lettres, 1938.

T. MACCI PLAUTI, *Comoediae*, recognovit brevique adnotatione critica instruxit W.M. Lindsay, Oxonii e Typographeo Clarendoniano, 1959.

T. MACCIUS PLAUTUS, *Curculio*, édition, introduction et commentaire de Jean Collart, Paris: PUF, 1962.

WRIGHT, J. (ed.), *Plautus: Curculio*, Norman: University of Oklahoma Press, 1993.

INSTRUMENTA STUDIORUM

ADAMS, J. N. (1993), *The Latin Sexual Vocabulary*, Baltimore.

DAREMBERG, CH.; SAGLIO, M. (1918), *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, Paris.

ERNOUT, A.; MEILLET, A. (1967), *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, Paris.

GAFFIOT, F. (1990), *Dictionnaire latin-français*, Paris.

GLARE, P. (ed.) (1997), *Oxford Latin Dictionary*, Oxford.

LODGE, G. (1971), *Lexicon plautinum*, Hildesheim, New York.

MALTBY, R. (1991), *A lexicon of ancient latin etymologies*, Great Britain.

MONTERO CARTELLE, E., *Aspectos léxicos y literarios del latín erótico (hasta el s.I d.C.)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1973.

³⁹ Sobre el estudio de este recurso, cf. TALADOIRE (1948:184-186).

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- CANTARELLA, E. (1991), *Según natura. La bisexualidad en el mundo antiguo*, Madrid.
- CÈBE, J. P. (1966), *La caricature et la parodie dans le monde romain antique des origines à Juvenal*, Paris.
- COSTA, E. (1890, 1968), *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Roma.
- FORBIS, E. (1990), «Women's public image in italian honorary inscription», *AJPh* 111, pp. 493-512.
- JOCELYN, H. (1994), «The finale of Plautus Miles Gloriosus», *Sileno* 20, 1-2, pp.253.
- LEJAY, P. (1925), *Plaute*.
- LENEL, O. (1901), *Essai de reconstitution de L'Edit perpétuel*, Paris.
- LÓPEZ, A. (2000), «Léxico y género literario: amar en el teatro de Plauto y de Séneca», en LÓPEZ, A.; POCIÑA, A. (eds.), *Estudios sobre comedia romana*, Frankfurt.
- MCGINN, TH. (1998), *Prostitution. Sexuality and the law in Ancient Rome*, Oxford.
- MOORE, T. (1998), *The theatre of Plautus. Playing to the audience*, Austin.
- PAOLI, U. (1976), *Altri studi di diritto greco e romano*, Milan.
- PARATORE, E. (1962) « Antestor nel Curculio e nel Poenulus», *Dioniso* 36, pp. 98-122.
- RICHLIN, A. (1992), *The garden of Priapus. Sexuality and aggression in roman humour*, Oxford.
- RUDD, N.(1986), *Themes in roman satire*, London.
- SCAFURO, A. (1997), *The Forensic Stage. Setting Disputes in Graeco-Roman New Comedy*, Cambridge.
- TALADOIRE, B. (1956), *Essai sur le comique de Plaute*, Monaco.
- URÍA VARELA, J. (1997), *Tabú y eufemismo en latín*, Amsterdam
- WALTERS, J. (1997), «Invading the roman body: manliness and impenetrability in roman thought», en HALLET, J.; SKINNER, M. (eds.), *Roman sexualities*, Princeton.
- WILLIAMS, C. (1999), *Roman homosexuality. Ideologies of masculinity in Classical Antiquity*, Oxford.
- ZAGAGI, N. (1980), *Tradition and originality. Studies of the amatory motifs in plautine comedy*, Göttingen.

